

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6101/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Miguel Hidalgo



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Se requirió conocer diversa información relacionada con el presupuesto participativo de 2017 a 2022.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La parte recurrente consideró que el sujeto obligado no respondió lo solicitado.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

SOBRESEER por quedar sin materia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Placas; Presupuesto participativo.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Miguel Hidalgo
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.6101/2022

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

COMISIONADA PONENTE:

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ¹

Ciudad de México, a **once de enero de dos mil veintitrés**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6101/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER** en el medio de impugnación por haber quedado sin materia, conforme a lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, vía PNT, la parte recurrente presentó una solicitud de información, a la que le fue asignado el folio **092074822002340**, en la que requirió:

“...Se solicita toda la información que tengan de presupuesto participativo de 2017 a 2022 sobre los siguientes rubros:

-Avance físico

-Avance financiero

¹ Con la colaboración de Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena.

- Geolocalización
- Sesiones de dictaminación públicas
- Difusión de la consulta de presupuesto participativo
- Montos asignados por años
- Avance trimestral
- Evidencia en fotografías, imágenes o vídeos
- Documentos legales de la obra como adjudicaciones, licitaciones, invitaciones y en general cualquier contrato que se tenga sobre la obra o servicio prestado...". (Sic)

2. Respuesta. El once de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente, entre otros, los oficios siguientes:

- **Oficio AMH/DEPC/JRS/760/2022, suscrito por el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana:**

“[...]

De conformidad con los artículos 3, 6 fracciones XII, y XIV, XLI, 7, 10, 17, 18, 21, 24 fracciones I, 121 fracción XXIX, 176 fracción III, 180, 183, 186 y 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que esta Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, realizó una búsqueda exhaustiva en archivos, controles y bases de datos de la que se despendio lo siguiente:

Se le comunica al solicitante que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana pone a su disposición una **Consulta Directa sobre el Presupuesto Participativo de 2017 a 2022**, asimismo es menester informarle que en relación a los documentos legales de la obra de adjudicaciones, licitaciones, invitaciones y en general cualquier contrato que se tenga sobre la obra o servicio prestado y Avances Financieros se tiene que pronunciar al respecto la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, toda vez que esta obra en sus archivos y se encuentra conferida en sus facultades, consagradas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ahora bien es preciso manifestarle que estas constancias son alrededor de 20,000 hojas, razón por la cual la entrega y la reproducción de estos documentos sobrepasaba las capacidades técnicas del sujeto obligado, de conformidad con los artículos artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 127. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique

análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. ”... (Sic)

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido”... (Sic)

En la tesitura del párrafo anterior, se pone a su disposición una **Consulta Directa de lo requerido en la solicitud de transparencia con folio 092074822002340**, para que acuda a las **oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana**, ubicadas en Avenida Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, estas se encuentran en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía a un lado de las oficinas del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los oficios estarán a su disposición los 5 días de la semana que comprende del día 24 de octubre al 28 del mismo mes, de la anualidad en curso, en un horario comprendido de las 10:00 a las 13:00, tendrán que acudir con el Enlace de transparencia del Área de Participación ciudadana el Subdirector de la Circunscripción 4, Mtro. Ricardo Itzael Rebollo Aviles o bien con la Lic. Norma Angélica Flores López Jefa de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana o con el Lic. Gustavo Galaviz, Subdirector de Circunscripción 6 o bien con el Lic. Irán Esquivel Atilano Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento y Evaluación.

[...]. (Sic)

- **Oficio AMH/DGA/SRMSG/3047/2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales:**

[...]

Al respecto; me permito anexar una foja que contiene el detalle de los instrumentos jurídicos que se suscribieron en esta Subdirección correspondiente al Presupuesto Participativo de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, mismos que pueden ser revisados en el sitio web de este Órgano Político Administrativo. Así mismo, se hace de su conocimiento que a la fecha del presente, aún no se realiza ninguna contratación con cargo al Ppto. Participativo del año 2022.

Por lo que refiere a los rubros descritos por el solicitante, deberá dirigirse a las diversas áreas administrativas facultadas conforme a las atribuciones descritas en el Manual Administrativo vigente aplicable a efectos de que proporcionen la información a que haya lugar.

[...]. (Sic)

EJERCICIO	CONTRATO	RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE ADJUDICADO (IVA)	ÁREA SUPERVISORA
2017	065/ADQ-LPI/SRMS/2017	DR MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA	8,458,843.25	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DELEGACIONAL
	142/ADQ-LPN/SRMS/2017	SURMAN MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA	653,418.00	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS
2018	252/ADQ-LPI/SRMS/2018	DR MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE SET DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	8,353,800.56	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DELEGACIONAL
	320/SERV-LPN/SRMS/2018	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS FAROGO, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES Y TINACOS	7,661,984.00	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL
	321/SERV-ADIR/SRMS/2018	SISTEMAS EN CONSTRUCCIÓN AMBIENTAL ECO-MEX, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SANEAMIENTO, PODA DE ARBOLES Y REFORESTACIÓN	3,482,720.00	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS
	330/SERV-CO/SRMS/2018	FUNDACION BARRA MEXICANA, A.C.	CAPACITACION DE MECANISMOS DE DEFENSA EN MATERIA DE USO DE SUELO EN AMH	696,542.88	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS Y GOBIERNO
2019	AMH-DGA-127-2019	INDUSTRIAS GOBEMEX, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE 1 HP	827,362.81	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
	AMH-DGA-135-2019	COMERCIALIZADORA MAXBEL, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES	11,598,174.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
	AMH-DGA-138-2019	INDUSTRIAS GOBEMEX, S.A. DE C.V.	RECUPERACIÓN DE FACHADAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE VIVIENDAS Y UNIDADES HABITACIONALES	14,911,938.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
	AMH-DGA-137-2019	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS FAROGO, S.A. DE C.V.	RECUPERACIÓN DE FACHADAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TINACOS	828,441.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
	AMH-DGA-138-2019	SOLORZANO CARVAJAL GONZALEZ Y PÉREZ CORREA, S.C.	SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES; ASESORIA LEGAL, ANÁLISIS Y ESTRATEGIA JURÍDICA	2,485,323.01	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
	AMH-DGA-139-2019	ARMANDO MORALES FRANCISCO	SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES; ASESORIA LEGAL, ANÁLISIS Y ESTRATEGIA JURÍDICA	828,440.55	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
	AMH-DGA-152-2019	CONSTRUFIDER, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SANEAMIENTO, PODA DE ARBOLES Y REFORESTACIÓN	828,441.00	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS
	AMH-DGA-181-2019	SECURE WITNESS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	13,744,840.00	COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
	AMH-DGA-194-2019	ENERGETIKA SUSTENTABLE Y ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS DE FACHADA	828,441.00	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS
2020 Y 2021	123-AMH-DGA-2021	SECURE WITNESS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	\$23,024,260.00	COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
2020 Y 2021	136-AMH-DGA-2021	CARVAJAL Y MACHADO, S.C.	SERVICIO DENOMINADO FONDO LEGAL	9,636,939.00	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
2021	137-AMH-DGA-2021	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA EMPRESARIAL ROAD, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE INTERFON CON CÁMARA Y CÁMARA EN FACHADA IP	2,748,953.00	COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
2021	138-AMH-DGA-2021	TRASLADO PROFESIONALES SAFE TRIP, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	667,942.00	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS
2020 Y 2021	139-AMH-DGA-2021	16 K TRADING, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES	18,679,431.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
2020 Y 2021	140-AMH-DGA-2021	GRUPO RAGSOON VERHEM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A FACHADAS Y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE SISTEMA PREFABRICADO O IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO CON MALLA DE REFUERZO	29,343,892.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
2020	141-AMH-DGA-2021	MDREIRCK, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RECEPTORES Y SONORIZACIÓN EN POSTE PARA RECEPCIÓN DE LA SEÑAL DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO	1,108,087.16	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA
2020 Y 2021	142-AMH-DGA-2021	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA YIRHEM, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBAS DE AGUA	8,992,098.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
2020 Y 2021	143-AMH-DGA-2021	MARIA JACQUELINE HERNANDEZ GARCIA	IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020/2021	6,231,265.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

- **Oficio AMH/DGA/SRF/1438/2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Financieros:**

“[...]”

Con fundamento a los artículos. 3, 4, 7, 20, 21, 169, 183, 203 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y con base en los registros del área, se proporciona información de los montos asignados de los años 2017 a 2022, de los recursos del Presupuesto Participativo a esta Alcaldía, de acuerdo a los porcentajes del presupuesto original como lo establece la Ley de Participación Ciudadana para cada uno de los años referidos.

AÑO	MONTO
2022	\$91,536,514.00
2021	\$78,920,619.00
2020	\$80,348,656.00
2019	\$72,902,870.00
2018	\$61,295,893.00
2017	\$57,500,838.00

Desde el punto de vista financiero y de acuerdo a la rendición de cuentas realizada en los Informes de Cuenta Pública al cierre de cada año, estos consideran el formato “Presupuesto Participativo para las Delegaciones” (PPD) o “Presupuesto Participativo para Alcaldías (PPI)” para los años 2017-2021, información que puede consultarse en las siguientes ligas, considerando el número de páginas indicadas al final de cada link:

[https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia/files/DESI/FINANZAS/4to trim 2018/CTA PUB 2017 2017 BIEN.pdf](https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia/files/DESI/FINANZAS/4to%20trim%202018/CTA_PUB_2017_2017_BIEN.pdf), páginas 163-169.

http://www.miguelhidalgo.gobmx/transparencia2019/uploads/archivos/cuenta_publica_2018_ok.pdf, páginas 84-96.

http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/cta_publica_2019.pdf, páginas 65-81.

https://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/cuenta_publica_2020.pdf, páginas 113-115.

http://www.miguelhidalgo.gob.mx/transparencia2019/uploads/archivos/iat_enero_diciembre_2021.pdf, páginas 57-64.

Asimismo, se proporciona en formato pdf el Informe de Avance Trimestral (IAT) del periodo Enero-Septiembre 2022, remitido el pasado 06 de los presentes a la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX; informe que considera el formato PPI con el avance al periodo.

Del resto de la información se sugiere se consulte a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

[...]”. (Sic)

- **Oficio AMH/DGO/JUDGEOP/03.10.2022/005, suscrito por el JUD de Estrategia de Obras Públicas:**

“[...]

Al respecto, en lo que corresponde a esta Jefatura a mi cargo, envío información con relación a Obra Pública de los numerales 2, 6 y 7, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO FISCAL	MONTO ASIGNADO	AVANCE FINANCIERO	AVANCE TRIMESTRAL
2017	\$45,085,842.00	\$43,612,373.26	\$43,612,373.26
2018	\$40,399,552.00	\$39,184,059.86	\$39,184,059.86
2019	\$25,681,671.00	\$25,681,665.03	\$25,681,665.03
2020	\$29,263,926.00	\$23,441,013.04	\$23,441,013.04
2021	\$33,846,110.00	\$17,907,273.45	\$17,907,273.45

En cuanto al ejercicio 2022, a la fecha se encuentra asignada la cantidad de \$62,039,771.00 (sesenta y dos millones treinta y nueve mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) del cual, a la fecha de elaboración del presente documento, no se encuentra ejercido.

[...]”. (Sic)

- **Oficio AMH/DGO/SPC/JUDCCOP/0107/2022, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública:**

“[...]

De conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información solicitada se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de la Subdirección de Planeación y Contratos y dentro del ámbito de su competencia.

Con respecto a los Avances. - Hará lo propio las áreas competentes adscritas a la Dirección General de Obras.

La geolocalización. – La ubicación de las obras que se ejecutaron bajo la modalidad de obra por contrato, en los ejercicios fiscales 2017 al 2022, con cargo al presupuesto participativo, se encuentran en cada uno de los 90 contratos de obra pública en las primeras cláusulas, mismos que se indican en la relación de los contratos de obra pública que se adjunta como **ANEXO ÚNICO**, los mismos se encuentran para consulta en la página web de esta Alcaldía cuya dirección electrónica es <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>, pestaña transparencia, menú “información de ejercicio”: 2027, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022> Submenú Artículo 121: Fracción XXX Adjudicación directa, restringida y licitación.

Con respecto a las sesiones de dictaminación pública. - No es de la competencia, por serlo la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, quien es integrante del Órgano Dictaminador, estipulado en el punto 7 de la Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2022.

Respecto a la difusión de la consulta de presupuesto participativo. - De conformidad a lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, es competencia del Instituto Electoral

Referente a los montos asignado por años. - De conformidad a lo señalado en la Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2022 de las Alcaldías de la Ciudad de México, en su Disposición de la

Sección Primera, punto 5 último párrafo, señala que La Secretaría (Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México) proporciona al Instituto Electoral los montos asignados a cada Unidad Territorial determinados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Por lo que deberá la Unidad de Transparencia hacer lo propio y/o solicitar información a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Relativo a la evidencia en fotografías, imágenes o videos y de los documentos legales de la obra como adjudicaciones, licitaciones, invitaciones y en general cualquier contrato que se tenga sobre la obra o servicio prestado. - Las fotografías obran en cada uno de los reportes fotográficos de los 90 contratos que se ejecutaron con cargo al presupuesto participativo y son los que se indican en la relación que se adjunta como **ANEXO ÚNICO**. Los documentos legales, son los 92 contratos referidos, y toda vez que ambas documentales solicitadas rebasan la gratuidad establecida en el artículo 223 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se notifica que se hace cambio de modalidad a consulta directa, en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de la materia, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información". Por lo que se señalan los días miércoles, jueves y viernes 19, 20 y 21 de octubre del año 2022; cuyos reportes fotográficos y contratos de obra de cada uno de los noventa y dos contratos, estarán a su disposición en un horario de 11:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, sito en la calle General José Morán s/n, esq. Av. Parque Lira. Edificio de Cristal, tercer piso, Colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11840, Ciudad de México, apercibiendo que, en caso de no acudir y respetar el día y horario señalados, será objeto de presentación de una nueva solicitud. Lo anterior debido a la carga de trabajo del área.

[...]. (Sic)

2017

No.	CONTRATO	MONTO CONTRATADO	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
1	DMH-LPLO-019-17	\$ 2,324,532.63	PAVIMENTACIÓN, REENCARPETADO Y BACHEO EN LAS COLONIAS: AHUEHUETES ANAHUAC, ANAHUAC MARIANO ESCOBEDO, ANAHUAC PERALITOS Y MORALES SECCIÓN PALMAS (POLANCO), EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
2	DMH-LPLO-020-17	\$ 2,503,412.18	PAVIMENTACIÓN, REENCARPETADO Y BACHEO EN LAS COLONIAS: AMERICA, LOMAS DE REFORMA (LOMAS DE CHAPULTEPEC), PALMITAS (POLANCO) Y TACUBAYA, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
3	DMH-LPLO-021-17	\$ 1,854,616.79	MEJORAMIENTO DE FACHADAS EN LAS COLONIAS: MÉXICO NUEVO Y SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II, Y APLICACIÓN DE PINTURA EN REJA Y BARRA EN CONJUNTO HABITACIONAL DE LA COLONIA LOMA HERMOSA.
4	DMH-LPLO-022-17	\$ 3,005,333.27	RENOVACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS: BOSQUES DE CHAPULTEPEC (POLANCO), CHAPULTEPEC MORALES (POLANCO), Y RENOVACIÓN DE BANQUETAS EN VARIAS COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.
5	DMH-LPLO-026-17	\$ 653,000.03	REHABILITACIÓN DE CRUCERO PEATONAL SEGURO EN LA COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
6	DMH-ADLO-027-17	\$ 653,360.00	MEJORAMIENTO DE FACHADAS EN LA COLONIA TLAXPANA, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
7	DMH-ADLO-028-17	\$ 518,787.12	REMODELACIÓN DEL JARDÍN FELIPE UERRA DE LA COLONIA NEXITTLA, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
8	DMH-LPLO-029-17	\$ 2,526,257.96	REENCARPETADO EN LAS COLONIAS: FRANCISCO T. MADERO, IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y PENSIL SUR Y BACHEO EN LA COLONIA SAN JOAQUÍN, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
9	DMH-ADLO-041-17	\$ 653,418.00	TERMINACIÓN DE ANDADORES EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC (PUENTE COLGANTE BARRILACO), EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
10	DMH-ADLO-042-17	\$ 650,981.50	RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO "PARQUE ESCAME" DE LA COLONIA IRRIGACIÓN, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
11	DMH-ADLO-049-17	\$ 653,417.76	MEJORAMIENTO DE FACHADAS EN LA COLONIA VENTURA PÉREZ DE ALBA, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
12	DMH-ADLO-050-17	\$ 653,418.00	MEJORAMIENTO DE FACHADAS EN LA COLONIA ÁNGEL ZIMBRÓN, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
13	DMH-ADLO-051-17	\$ 653,418.00	MEJORAMIENTO DE FACHADAS EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC PENSIL, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
14	DMH-ADLO-052-17	\$ 653,418.00	REHABILITACIÓN DE PASOS SEGUROS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA COLONIA MORALES SECCIÓN ALAMEDA, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
15	DMH-ADLO-053-17	\$ 653,418.00	MEJORAMIENTO DE FACHADAS EN LA COLONIA TORRE BLANCA (AMPLIACIÓN), DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
16	DMH-ADLO-064-17	\$ 653,418.00	MEJORAMIENTO DE FACHADAS EN LA COLONIA FACHADAS DEPORTIVA PENSIL, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
17	DMH-ADLO-065-17	\$ 653,418.00	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COLONIA MILITAR 1K LOMAS DE SOTELO, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
18	DMH-ADLO-066-17	\$ 653,418.00	SUSTITUCIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN LA COLONIA LEGARÍA (U. HAB), DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
19	DMH-ADLO-067-17	\$ 653,418.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES EN LA COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
20	DMH-LPLO-068-17	\$ 6,955,752.58	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE BRAZO CORTO, (SENDERO SEGURO) EN LAS COLONIAS: POPO (AMPL), POPOTLA I, POPO, REFORMA SOCIAL, PENSIL SAN JUANICO, NUEVA ARGENTINA (ARGENTINA PONIENTE), TORRE BLANCA, POPOTLA II, ANAHUAC I, ANAHUAC-LAGO NORTE, PLUTARCO ELIAS CALLES, MOLINO DEL REY, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
21	DMH-ADLO-076-17	\$ 653,418.00	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN LA COLONIA LOMAS DE BEZARES, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
22	DMH-ADLO-077-17	\$ 653,418.00	DESAGÜE Y DESAZOLVE, EN LA COLONIA MANUEL ÁVILA CAMACHO, DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
23	DMH-LPLO-082-17	\$ 2,089,152.20	REHABILITACIÓN DE BANQUETAS CON CORTE DE RAÍZ Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN MAL ESTADO EN LA COLONIA CHAPULTEPEC POLANCO (POLANCO) DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.
24	DMH-LPLO-083-17	\$ 4,299,163.28	RECUPERACIÓN DE DRENAJE EN LAS COLONIAS: AGRICULTURA, UN HOGAR PARA NOSOTROS Y LAGO VICTORIA ENTRE F.F.C.C. Y EJÉRCITO NACIONAL, COLONIA GRANADA, DENTRO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
25	DMH-LPLO-084-17	\$ 1,971,782.14	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS DE FACHADA EN LAS COLONIAS: ANAHUAC II, GRANADA Y SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I Y DE BRAZO CORTO EN LA COLONIA ESCANDON I.
26	DMH-LPLO-085-17	\$ 1,925,833.90	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON CELDA SOLDAR EN LAS COLONIAS: BOSQUE DE CHAPULTEPEC SECCIONES I, II Y III, DANIEL GARZA (AMPLIACIÓN) Y MARINA NACIONAL (U. HAB).
27	DMH-IRLO-089-17	\$ 3,450,230.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE BRAZO CORTO CON POSTE, (SENDERO SEGURO) EN LAS COLONIAS: HUICHAPAN, ANAHUAC DOS LAGOS, MODELO PENSIL, ANAHUAC LAGO SUR, TACUBA PERIODISTA Y LOMAS DE SOTELO (U. HAB), DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.
28	DMH-IRLO-089-17	\$ 3,266,683.35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE BRAZO CORTO, EN LAS COLONIAS: ANZURES, DEL BOSQUE (POLANCO), VERÓNICA ANZURES, LOS MORALES POLANCO, LOMAS ALTAS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

- **Oficio AMH/DGO/SSC/0336/2022, suscrito por la Subdirectora de Supervisión y Control:**

“[...]

En atención a su solicitud, anexo al presente encontrará cuadro impreso con el Avance Físico que es la información que corresponde a esta Subdirección de Supervisión y Control a mi cargo.

[...]”. (Sic)

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRAS POR CONTRATO

AVANCE FÍSICO DE CONTRATOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017-2022

No. DE CONTRATO	COLONIA O PUEBLO ORIGINARIO	CLAVE DE COLONIA O PUEBLO ORIGINARIO	AVANCE FÍSICO
EJERCICIO 2017			
DMH-LPLO-019-17	AHUEHUETES ANÁHUAC	16-002	100.00%
	ANÁHUAC MARIANO ESCOBEDO	16-010	100.00%
	ANÁHUAC PERALITOS	16-011	100.00%
	MORALES SECCIÓN PALMAS (POLANCO)	16-055	100.00%
DMH-LPLO-020-17	AMÉRICA	16-003	100.00%
	LOMAS DE REFORMA (LOMAS DE CHAPULTEPEC)	16-044	100.00%
	PALMITAS (POLANCO)	16-059	100.00%
	TACUBAYA	16-078	100.00%
DMH-LPLO-021-17	LOMA HERMOSA (CONJ HAB)	16-038	100.00%
	MÉXICO NUEVO	16-050	100.00%
	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II	16-095	100.00%
DMH-LPLO-022-17	BOSQUES DE CHAPULTEPEC (POLANCO)	16-018	100.00%
	CHAPULTEPEC MORALES (POLANCO)	16-021	100.00%
DMH-LPLO-026-17	RINCÓN DEL BOSQUE	16-071	100.00%
DMH-ADLO-027-17	TLAXPANA	16-080	100.00%
DMH-ADLO-028-17	NEXTITLA	16-056	100.00%
DMH-LPLO-029-17	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	16-034	100.00%
	FRANCISCO I MADERO	16-030	100.00%
	PENSIL SUR	16-062	100.00%
	SAN JOAQUÍN	16-073	100.00%
DMH-ADLO-041-17	LOMAS DE CHAPULTEPEC	16-042	100.00%
DMH-ADLO-042-17	IRRIGACIÓN	16-035	100.00%
DMH-ADLO-049-17	VENTURA PEREZ DE ALBA	16-083	100.00%
DMH-ADLO-050-17	ANGEL ZIMBRON	16-012	100.00%
DMH-ADLO-051-17	CUAUHTEMOC PENSIL	16-023	100.00%
DMH-ADLO-052-17	MORALES SECCION ALAMEDA (POLANCO)	16-054	100.00%
DMH-ADLO-053-17	TORRE BLANCA (AMPLIACION)	16-004	100.00%
DMH-ADLO-064-17	DEPORTIVA PENSIL	16-028	100.00%
DMH-ADLO-065-17	MILITAR 1K LOMAS DE SOTELO (U. HAB.)	16-051	100.00%
DMH-ADLO-066-17	LEGARIA (U. HAB.)	16-037	100.00%
DMH-ADLO-067-17	BOSQUES DE LAS LOMAS	16-019	100.00%
	ANÁHUAC LAGO NORTE	16-007	100.00%
	ANAHUAC LOS MANZANOS	16-009	100.00%
	MOLINO DEL REY	16-053	100.00%
	NUEVA ARGENTINA (ARGENTINA PONIENTE)	16-057	100.00%
	PENSIL SAN JUANICO	16-061	100.00%
	PLUTARCO ELÍAS CALLES	16-064	100.00%

3. Recurso. Inconforme con lo anterior, el uno de noviembre de dos mil veintidós, la parte quejosa interpuso recurso de revisión en el que expresó:

“...Derivado de la complicación de la entrega de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia debido al volumen de la información, atentamente les solicito que la documentación que obre en su poder me sea entregada de acuerdo con lo previsto en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que señala: Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada. En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. En este sentido, solicito por favor me indiquen el procedimiento a seguir para acudir directamente a sus oficinas y me puedan proporcionar la información solicitada a través de un dispositivo de almacenamiento, ya sea mediante CD o memoria USB.. ...” (Sic)

4. Turno. En la misma data, el Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6101/2022** y con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante lo turnó a la Comisionada Instructora para los efectos previstos en el artículo 243 de la Ley de Transparencia.

5. Admisión. El ocho de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción IV, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y se otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que expresaran alegatos.

6. Alegatos del sujeto obligado. El quince de noviembre de dos mil veintidós, en la PNT se hizo constar la recepción una comunicación electrónica a cargo del sujeto

obligado a través de la cual remitió copia digitalizada, entre otros, de los oficios que a continuación se reproducen:

- **Oficio AMH/DGO/SSC/0336/2022, suscrito por el Director de Participación Ciudadana:**

“[...]

Al respecto, me permito manifestar, que se requirió información en un grado de desagregación en específico y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, los Sujetos Obligados deben entregar la información que por motivo de sus atribuciones detenta, y no se encuentran obligados a atender las solicitudes satisfaciendo el interés particular del recurrente, también lo es que no señaló mayores elementos de convicción que dieran certeza al recurrente respecto a cómo detenta la información, grado de desagregación, volumen, formato por rubro en sistemas, para justificar el cambio de modalidad en la solicitud, cuales con susceptibles de atenderse en los términos planteados, realizando aclaraciones y fundando y motivando su actuar.

En mérito de lo anterior me permito informar a usted que se hace el cambio de modalidad de entrega bajo la siguiente fundamentación y motivación:

FUNDAMENTACIÓN: artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual transcribo a continuación para su pronta referencia:

“Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a

disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.”

MOTIVACIÓN: Se hace el cambio de modalidad de entrega a consulta directa toda vez que el volumen de la información es de 20,000 (veinte mil fojas), toda vez que para entregar la información como lo solicita implicaría un procesamiento de documentos que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Unidad, para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, por lo que se pone a su disposición la información en Consulta Directa.

En mérito de lo anterior se indica lo siguiente:

Calendario de consultas directas en las oficinas que ocupan la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana ubicadas en el nuevo edificio de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicadas en Av. Parque Lira número 94, colonia, observatorio.		
día	horario	Persona de atiende la consulta directa
Martes 22 de noviembre del 2022	10:00 a 12:00	Lic. Irán Esquivel Lic. Angélica Flores
Miércoles 23 de mayo	10:00 a 12:00	Lic. Irán Esquivel Lic. Angélica Flores
Jueves 24 de mayo	10:00 a 12:00	Lic. Irán Esquivel Lic. Angélica Flores
Viernes 25	10:00 a 12:00	Lic. Irán Esquivel Lic. Angélica Flores
Lunes 28	10:00 a 12:00	Lic. Irán Esquivel Lic. Angélica Flores

El medio de accesibilidad menos gravoso para la persona recurrente, es la puesta a disposición para consulta directa, como ha quedado de manifiesto en líneas que

Parque Lira 94° Colonia Observatorio
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México

IV.	De planos, por cada uno..... 122.00	\$
V.	...	
VI.	VI. De discos compactos, por cada uno..... \$26.00	
VII.	De audio casetes, por cada uno..... \$26.00	
VIII.	De videocasetes, por cada uno..... .. \$67.00	

[...]. (Sic)

- **Oficio AMH/DGO/SPC/0452/2022, suscrito por el Subdirector de Planeación y Contratos:**

“[...]

ALEGATOS:

En relación a los planteamientos del recurrente, me permito hacer de su conocimiento que la atención brindada por la Dirección General de Obras a la solicitud de información, se realizó en el marco de la normatividad aplicable, considerando el estado en que se encuentra la información, en virtud de lo cual se ratifica el contenido del Oficio AMH/DGO/SPC/JUDCCOP/0107/2022, a través del cual se le brindó la consulta directa de la información atendiendo a los principios establecidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y se le señaló el calendario para su realización.

Asimismo, me permito enviar a usted información complementaria, a fin de que, de resultar procedente, se sirva enviarla al recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones e informar a la Ponencia de la Comisionada Instructora Laura Lizette Enriquez Rodríguez, con relación a los 92 contratos de obra pública que se indicaron en la relación que se adjuntó en el oficio AMH/DGO/SPC/JUDCCOP/0107/2022, y que le fue enviada al recurrente a través de la vía solicitada,

se informa que los mismos se encuentran en versión pública para su consulta, toda vez que su información se encuentra clasificada como pública de oficio, en la página web de esta Alcaldía cuya dirección electrónica es <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>, pestaña transparencia, artículo 121, fracción XXX, pestaña información del ejercicio (viene por años), Submenú Artículo 121: Fracción XXX Adjudicación directa, restringida y licitación, viene de manera trimestral

Con respecto a lo manifestado relacionado a la solicitud relativa a que se le indique el procedimiento a seguir para acudir directamente a las oficinas y se le pueda proporcionar la información solicitada a través de un dispositivo de almacenamiento, ya sea mediante CD o memoria USB.- Es de indicar, que si bien es cierto el artículo 207 de la Ley de la materia, señala en su último párrafo que se le facilite copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por **cualquier medio disponible en las instalaciones de este sujeto obligado, o que, en su caso, aporte el solicitante.** Se informa que en la Dirección General de Obras se cuenta con fotocopidora, por lo que se le brindará 60 fojas de manera gratuita, y que en caso de que exceda de este número las fojas, el recurrente deberá de pagar por la reproducción de las mismas, cuyos costos están previstos en el artículo 249 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo anterior en cumplimiento al artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. que a la letra dice:

“Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío; y
- III. La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten”

Con respecto al señalamiento que establece el artículo 207 de la citada Ley en la parte final del último párrafo que establece “...**en su caso, aporte el solicitante**”, y toda vez que la información requerida no se cuenta digitalizada, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a este precepto, el recurrente deberá aportar el medio para su digitalización.

Atendiendo a los principios que rigen a los procedimientos relativos al acceso a la información establecidos en el artículo 192 de la Ley de la materia, por lo que se pone a disposición del interesado **para consulta directa en versión pública** los documentos legales de cada uno de los 92 contratos de obra generados con el presupuesto participativo de los años 2017 al 2022, y los reportes fotográficos lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 207 de la Ley ya citada. Para que tenga verificativo y por el volumen que representa y atendiendo lo señalado en el último párrafo del artículo 52 del Reglamento de la ley de la materia, se establece el calendario para realizar la consulta directa de la información señalándose los siguientes días:

LUGAR	DIA	HORARIO
En el archivo, ubicado en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, a cargo del Ing. Arq. Isai Mendoza Guerrero, ubicado en el edificio de cristal sito en la calle de Gral. José Morán s/n esquina Av. Parque Lira, colonia Ampliación Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11840	7, 8 y 9 de diciembre de 2022	10:00 a 13:00 hrs.

Debiendo de advertir al recurrente que bajo ninguna circunstancia se permitirá la salida de los registros o datos originales que obren en los expedientes del archivo donde se encuentran almacenados, en todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible que cuente este ente obligado, de conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 207 de la Ley multicitada.

[...]" (Sic)

Oficios que fueron notificados a la parte quejosa a través de la dirección de correo que proporcionó al interponer el presente medio de impugnación, y por conducto de la PNT.

7. Cierre de instrucción y ampliación de plazo para resolver. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el escrito de alegatos y anexos presentados por el sujeto obligado y se declaró la preclusión del derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones en virtud de que no formuló alguna dentro del plazo otorgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora atendiendo a la carga de trabajo y a las labores de su ponencia acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles, en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracción VII, párrafo segundo de la Ley de Transparencia; y al

considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Cuestión previa. Los días veintinueve y treinta de noviembre, uno, dos, cinco, seis, siete, ocho y nueve de diciembre, todos de dos mil veintidós, la Plataforma Nacional de Transparencia presentó diversas incidencias que afectaron su funcionamiento, destacando su reinicio imprevisto, lo que trajo como consecuencia que diversas acciones realizadas en el sistema quedaran sin efecto, así como la imposibilidad de acceder a él.

En función de ello, el Pleno de este Órgano Garante suscribió los **Acuerdos² 6619/SE/05-12/2022 y 6620/SO/07-12/2022**, mediante los cuales aprobó la suspensión de plazos para el trámite de los recursos de revisión de su competencia durante el periodo arriba referido, a fin de estar en aptitud de restablecer y llevar a cabo las acciones necesarias para la correcta substanciación de las denuncias y medios de impugnación en trámite.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro y texto siguientes:

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías³.*

Como resultado, este Instituto considera que, en el caso abordado, **el medio de impugnación ha quedado sin materia por haber cesado los efectos del acto reclamado y, en consecuencia, procede sobreseer en el recurso** con base en lo dispuesto en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

***Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;

[...]

² Emitidos en Sesión Extraordinaria de cinco de diciembre y en Sesión Ordinaria de catorce de diciembre, respectivamente.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

En principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la cesación de los efectos del acto impugnado se surte cuando este deja de afectar la esfera jurídica de la parte quejosa, lo que produce la insubsistencia del acto de autoridad y que las cosas vuelvan al estado que tenían previo a la lesión aducida.

De manera que se arribe a la convicción de que, aun habiéndose causado una interferencia en un derecho fundamental, el cese la desvanezca al grado que no exista la necesidad de analizar un acto que ya no ocasiona efecto alguno presente o futuro sobre el que pueda incidir la emisión de una resolución protectora.

Ante este panorama, se obtiene que, para actualizarse la hipótesis de sobreseimiento por cesación de efectos, la autoridad responsable debe generar un acto ulterior que repare o paralice los efectos de la afectación reclamada.

En el caso, la entonces parte solicitante requirió a la Alcaldía Miguel Hidalgo para que le proporcionara, en relación con el ejercicio del presupuesto participativo de 2017 a 2018, entre otras cosas, la evidencia fotográfica y/o audiovisual de los proyectos, su geolocalización, así como los contratos de licitación pública.

Al rendir la respuesta inicial a la solicitud, el sujeto obligado a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, considerando que el volumen documental de dichos requerimientos asciende a 20,000 fojas, con fundamento en lo establecido en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, pusieron a disposición la información en consulta directa en sus oficinas.

En su recurso, la parte quejosa planteó que conforme a lo establecido en el artículo 207 de la ley de la materia, el sujeto obligado le indicara el procedimiento para acudir por la información en formato *CD* o memoria *USB*.

Al respecto, la autoridad obligada en etapa de alegatos emitió una respuesta complementaria por conducto de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Subdirección de Planeación y Contratos, mediante las cuales, informaron sobre el procedimiento para acceder a la información en los formatos solicitados, precisando el personal que dará atención, así como los costos de reproducción en los formatos señalados o bien, con aquel que presente el propio quejoso.

En consecuencia, si la pretensión buscada por la parte recurrente se centró en conocer el procedimiento para acceder a la información en formato *CD* o memoria *USB*, es incuestionable que, al haberse dado cuenta de él, la materia del presente recurso de revisión ha quedado extinta.

Abona a esta consideración el **Criterio 07/21**, emitido por el Pleno de este Instituto de rubro y texto siguientes:

REQUISITOS PARA QUE SEA VÁLIDA UNA RESPUESTA COMPLEMENTARIA.

Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta. Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

De esa suerte, siguiendo los criterios de este Instituto, se sigue que ante la insubsistencia de alguna afectación sobre el derecho fundamental a la información de la parte recurrente no quede materia de análisis respecto de la cual este Órgano Garante pueda realizar un determinado pronunciamiento.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el considerando segundo de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** en el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al re+currente que, en caso de estar inconforme con



INFOCDMX/RR.IP.6101/2022

la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE; a las partes en términos de ley.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el once de enero de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**